



## **RESOLUCIÓN I.M. N° 433/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR” DEL CONTRATO N° 05/2025 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM 2025” CON ID 458.255, SUSCRIPTA CON EL OFERENTE ADJUDICADO ESTACIÓN DE SERVICIOS G&M CON RUC 1903302-1 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AMPLIATORIA N° 01/2025 POR G. 96.125.000 (GUARANÍES NOVENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO VEINTICINCO MIL).-----**

Horqueta, 10 de Octubre del 2025

**VISTO:** Que, el pedido de ampliación del contrato se fundamenta en el dictamen emitido por el Administrador de Contratos y en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°.- De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

### **Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios.**

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

### **Resolucion DNCP N° 230/2025 Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto**

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites



establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

**POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HORQUETA  
 EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º: APROBAR** la modificación del Precio unitario y el importe total a pagar del Contrato N° 05/2025 “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – AD REFERENDUM 2025**” con ID 458.255 suscripta con el oferente adjudicado ESTACIÓN DE SERVICIOS G&M con RUC 1903302-1 y se autoriza la firma de la adenda ampliatoria N° 01/2025 por **G. 96.125.000 (Guaraníes noventa y seis millones, ciento veinticinco mil)** según detalle:

Ítem	Descripción	Atributos	Litros s/Contrato	Litros Ampliada	Precio Unitario	Precio Total
1	Gasoil - Diesel Tipo III	Litros	64.613	12.500	7.690	<b>96.125.000</b>

**Art. 2º: AUTORIZAR**, una vez aprobada por el órgano legislativo municipal, la firma de la adenda del contrato con el Proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS G&M con RUC 1903302-1. -----

**Art. 3º: COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

**PERLA SILVA ARGÜELLO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**JORGE CENTURIÓN GIMÉNEZ**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**